



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Decreto 205/2014, de 2 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la EX-387 de Bohonal de Ibor a LP Toledo (Puente del Arzobispo). Tramo: Valdelacasa del Tajo a LP Toledo" 27013

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes públicos. Directores. Orden de 27 de agosto de 2014 por la que se regula el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 27015

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Fomento del empleo. Decreto 203/2014, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio, que regula los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo 27032

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 204/2014, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar 27038

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **27041**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **27045**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **27048**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud **27052**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **27055**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiodiagnóstico y Urología del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **27059**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación y Cultura**

Educación. Subvenciones. Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2014/2015 **27069**

Educación. Premios. Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014 **27072**

Centros docentes privados. Resolución de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Don Benito y Badajoz, dependiente del centro autorizado en Cáceres "Aossa Extremadura Cáceres, SL" **27075**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 51/2014 **27078**

Inserción laboral. Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación del Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas para la obtención de títulos de educación secundaria obligatoria, certificados de superación de competencias claves, título profesional básico, técnico y técnico superior de formación profesional del sistema educativo **27079**

V ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de agosto de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17530 **27095**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de agosto de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17531 **27096**



Contratación. Anuncio de 29 de agosto de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Creación, adecuación y dinamización de equipamientos ambientales de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura". Expte.: 1451OB1FR467..... **27097**

Contratación. Anuncio de 29 de agosto de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Tratamientos selvícolas para aminorar el riesgo de incendios forestales en montes incluidos en la ZAR de Tentudía". Expte.: 1452OB1FR422..... **27100**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 22 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Transporte de los menores, personas acogidas y personal educativo del Centro de Acogida de Menores Francisco Pizarro de Trujillo". Expte.: SV09/14CC..... **27103**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **27105**

Ayuntamiento de Alía

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 19 de agosto de 2014 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... **27106**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 205/2014, de 2 de septiembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la EX-387 de Bohonal de Ibor a LP Toledo (Puente del Arzobispo). Tramo: Valdelacasa del Tajo a LP Toledo". (2014040233)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Acondicionamiento de la EX-387 de Bohonal de Ibor a LP Toledo (Puente del Arzobispo). Tramo: Valdelacasa del Tajo a LP: Toledo" el proyecto fue aprobado en fecha 9 de mayo de 2014, habiéndose practicado información pública por Resolución de 13 de junio de 2014 (DOE n.º 119, de 23 de junio), habiendo presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido D.ª M.ª Guadalupe Tello Paredes, que han sido objeto de contestación.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial debido, fundamentalmente, a la insuficiente anchura de la misma, agravándose la problemática debido a las deficientes condiciones del firme, la escasa señalización y la confluencia con diversas carreteras locales.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que engloba una nueva calzada de 6,00 m. de ancho y arcenes de 1,00 m a cada lado. Dada la proximidad al casco urbano de Valdelacasa del Tajo cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de septiembre de 2014,

DISPONGO

Artículo Único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la EX-387 de



Bohonal de Ibor a LP Toledo (Puente del Arzobispo). Tramo: Valdelacasa del Tajo-LP Toledo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 27 de agosto de 2014 por la que se regula el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050209)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destaca la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos para desarrollar e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro. Por ello, el Título V aborda las competencias de la Dirección de los centros docentes públicos, el procedimiento de selección de los directores y el reconocimiento de la función directiva.

Así, el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006 prevé que la evaluación alcanzada por los directores de los centros docentes públicos al finalizar el período para el que fueron nombrados, conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico. De igual forma, el ejercicio de la dirección será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, potencia la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder al puesto de director, y se establece un protocolo para rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al implementarlas. En este mismo sentido dispone en su artículo 136.2, que el nombramiento de los directores podrá renovarse, por período de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, considera a la evaluación positiva de la práctica docente y de la función directiva como mérito profesional, así como la formación inicial y permanente, que tendrán una especial consideración en la selección y renovación. Así, en su artículo 172, establece que "La Administración educativa establecerá reglamentariamente un sistema de evaluación transparente del profesorado y de la función directiva" y que "La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, será el órgano responsable de realizar la evaluación voluntaria del profesorado y de la función directiva".

Mediante Decreto 182/2013, de 8 de octubre (DOE n.º 195, de 9 de octubre) se extingue la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa pasando sus funciones a la Secretaría General de Educación. Este decreto modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Cultura



que atribuye las funciones y el personal de la citada Agencia, a la Secretaría General de Educación.

El Decreto 41/2014, de 25 de marzo (DOE n.º 60 de 27 de marzo), que modifica el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 24 dispone que la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, será el órgano responsable de realizar la evaluación de la función directiva, en coordinación con los Servicios de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales. Igualmente se establece el procedimiento general para realizar dicho proceso, y por tanto procede desarrollarlo de forma efectiva mediante la presente orden. Por otra parte, la posibilidad de renovación del cargo de director de centro público debe estar sujeta, ineludiblemente, a la evaluación positiva del desempeño durante el período natural de mandato de cuatro años.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Educación y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular el proceso de evaluación del desempeño de la función directiva, requisito imprescindible para la renovación del cargo de los directores que deseen continuar en el ejercicio del mismo.
2. Será de aplicación para todo el profesorado funcionario de carrera que desarrolle la función directiva en todos los centros docentes públicos no universitarios que dependan de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan las enseñanzas definidas en el Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A este respecto se evaluarán los directores que concluyan, a la finalización del curso académico 2014/2015, su período natural de mandato de cuatro años, y que fueron seleccionados mediante los procesos ordinarios de selección y/o renovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Características y objeto de la evaluación.

1. La evaluación del desempeño de la función directiva constituye un factor esencial para su mejora permanente, tiene un carácter continuo y formativo, atiende a los principios de eficacia, eficiencia y responde a las necesidades institucionales y profesionales.
2. Los procesos de evaluación de la función directiva se guiarán por la máxima objetividad y transparencia de criterio.
3. Los procesos de evaluación de la función directiva tendrán por objeto analizar y valorar la conducta profesional en los distintos ámbitos de actuación de la dirección, y el rendimiento o el logro de resultados en el contexto singular del propio centro, así como, estimular y orientar la mejora de su práctica.



4. La función directiva será objeto de una evaluación continua e integrada en los procesos de evaluación externa del centro.
5. La evaluación positiva será un requisito imprescindible para la renovación del cargo de los directores que deseen continuar en el ejercicio del mismo, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 92/2013, de 4 de junio.

Artículo 3. Características de la evaluación de la función directiva.

1. La evaluación tendrá como referente las funciones que atribuye la normativa vigente a quienes desempeñan tareas en la función pública docente y, en especial, en la dirección de centros educativos, el desarrollo del proyecto de dirección y los documentos pedagógicos, de organización y funcionamiento elaborados en el propio centro.
2. Los ámbitos y dimensiones para la evaluación de la función directiva serán los que se determinan en el Anexo IV de la presente orden.

Artículo 4. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Cultura y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser director dentro del plazo de solicitudes indicado en el artículo 5 y concluir su período natural de mandato de cuatro años en el curso académico 2014/2015, habiendo sido nombrado mediante los procesos ordinarios de selección y/o renovación, convocados oficialmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) No estar inmerso en ningún expediente administrativo derivado del ejercicio de las funciones directivas.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de solicitud.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán presentarse en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I.
2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa establecida en el Anexo II de la presente orden.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Educación, Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, avda. Valhondo, s/n., (Mérida III Milenio) Módulo 5-1.ª planta, 06800 Mérida, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.
5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta orden.

Los directores que no presenten solicitud de renovación o lo hagan fuera de plazo, cesarán a la finalización de su mandato, en la dirección de su centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección; debiendo presentar su candidatura en el procedimiento ordinario de selección de directores.

Artículo 6. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas las mismas por la Secretaría General de Educación, se dictará resolución en el plazo de 7 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación, así como, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura (www.educarex.es). Dichas listas detallarán, en su caso, los motivos de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la presentación ante la Secretaría General de Educación de escrito solicitando la subsanación de errores y acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo.
2. A los aspirantes que dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten los documentos preceptivos requeridos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
3. Al término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se pondrá en los mismos lugares que las listas provisionales, resolución de la Secretaría General de Educación elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, y con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Evaluación a la que se re-



fiere el artículo 7 de la presente orden podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.

Artículo 7. Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva.

1. La evaluación del desempeño de la función directiva será dirigida y coordinada por una Comisión de Evaluación creada a tal efecto.
2. La Comisión de Evaluación coordinará el seguimiento continuo de los directores de los centros educativos, a través de las instrucciones que trasmita a la Inspección de Educación, realizando la evaluación final al término de cada mandato en puestos de dirección, y emitiendo el informe final de evaluación del desempeño. Para ello se reunirá cuantas veces su presidencia estime necesarias, en aras del correcto desarrollo del proceso.
3. Dicha Comisión de Evaluación del Desempeño de la función directiva estará compuesta por los siguientes miembros:
 - El Jefe del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Dos asesores técnicos docentes de la Secretaría General de Educación, nombrados por la persona titular de la misma.
 - El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - La Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
 - Dos inspectores de educación, nombrados por la persona titular de cada Delegación Provincial de Educación, que actuarán como vocales.
 - Dos directores en activo, nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Educación, que en ningún caso, podrán ser aspirantes a la evaluación del desempeño de la función directiva a que se refiere la presente orden.
4. En el plazo de cinco días a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Evaluación del Desempeño de la función directiva y comenzará el proceso de evaluación. Los miembros de la Comisión de Evaluación que actúen en este procedimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
5. La Comisión de Evaluación del Desempeño de la función directiva dirigirá y coordinará todas las actuaciones del proceso de evaluación, atendiendo a las siguientes funciones:
 - Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.
 - Valorar la memoria justificativa.



- Valorar los cursos de perfeccionamiento y profundización de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de esta orden.
- Conocer los resultados de los informes de seguimiento de la Inspección de Educación, así como de los cuestionarios de autoevaluación del director evaluado y de los representantes de la comunidad educativa del centro.
- Publicar la relación provisional de participantes con el resultado de apto o no apto.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Elevar a la Secretaría General de Educación el resultado final de la evaluación de los participantes.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación.

1. Una vez constituida la Comisión de Evaluación del Desempeño de la función directiva, se revisará toda la documentación recopilada por la Secretaría General de Educación que contemplará los siguientes instrumentos:

- a) La memoria justificativa que deberá presentar el interesado se realizará en las siguientes condiciones: extensión máxima de quince folios por una cara, en DIN A4 a doble espacio; y en letra Arial 12 preferentemente. Versará sobre el trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el Anexo IV de la presente orden. La valoración de la memoria justificativa se realizará conforme a los criterios de valoración objetiva establecidos en el Anexo III.

Una vez evaluada la documentación aportada, la Comisión podrá entrevistar al director evaluado, con la finalidad de complementar la información contenida en la memoria justificativa. A tal efecto, la Comisión citará al evaluado con una antelación de cuarenta y ocho horas, en la Secretaría General de Educación.

- b) Los informes de seguimiento de la Inspección de Educación, irán referidos a los ámbitos expuestos en el Anexo IV de la presente orden. Dichos informes seguirán el modelo del Anexo V, debiendo realizarse por curso escolar, según recoge el artículo 25.3 del Decreto 92/2013 que regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos estos informes deberán ser enviados a la Comisión de Evaluación en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los aspirantes a evaluar.
- c) Realización de los cursos de perfeccionamiento y profundización convocados por la Administración Educativa, realizados con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director, con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus cargos. Se puntuarán únicamente aquellos que contribuyan de forma clara a actualizar los conocimientos técnicos y profesionales que ayuden al desempeño del cargo y que vendrán descritos y baremados en el Anexo II de la orden.



- d) El resultado de consultas y entrevistas en el centro con representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa (profesores, alumnos, padres/madres), a través de sus representantes en el Consejo Escolar del centro, incluido el equipo directivo y, en todos los casos, la persona cuya función es evaluada. Dichas consultas se centrarán en aspectos objetivos relacionados con los ámbitos y dimensiones para la evaluación directiva que aparecen en el Anexo IV de la presente orden, y se desarrollarán según lo indicado en el apartado 2 del presente artículo.
- Las consultas a que alude el apartado 8.1.d) se realizarán mediante cuestionarios on-line a través de la plataforma educativa Rayuela con objeto de recoger toda la información necesaria para evaluar la función directiva. Un primer cuestionario de autoevaluación será rellenado por el director evaluado, mientras que un segundo cuestionario específico será cumplimentado por los representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar del centro: profesores, padres/madres, alumnado -en caso que el centro sea de secundaria- y equipo directivo salvo el director; estos últimos cuestionarios se evaluarán conjuntamente.
 - Una vez implementados los distintos cuestionarios on-line en la plataforma educativa Rayuela, los responsables de su cumplimentación dispondrán de 10 días hábiles para llevarla a efecto, en caso contrario dicha puntuación no será contemplada en la valoración final de dicha evaluación.

Finalmente, con el fin de aclarar la información recibida, podrán realizarse consultas y entrevistas por parte de la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva a los miembros de los órganos colegiados del centro.

Artículo 9. Ponderación.

- Tras la evaluación de cada uno de los instrumentos citados en el artículo anterior, se procederá a obtener una calificación numérica entre 0 y 100 puntos, atendiendo a la siguiente ponderación:

	Instrumento	Ponderación
1	Memoria justificativa	30 % de la puntuación final.
2	Cursos de perfeccionamiento y profundización	10 % de la puntuación final.
3	Informes de seguimiento de la inspección educativa	25 % de la puntuación final.
4	Cuestionarios de la Comunidad Educativa	20 % de la puntuación final
5	Cuestionario de Autoevaluación del Director	15 % de la puntuación final

- Para obtener una evaluación positiva en el desempeño de la función directiva, será preciso obtener al menos el 50 % del total de puntuación.

Artículo 10. Resolución.

- La Comisión de Evaluación del Desempeño de la función directiva emitirá un informe final de evaluación del desempeño, con carácter vinculante, que se notificará mediante resolu-



ción de la persona titular de la Secretaría General de Educación a la dirección del centro con anterioridad a la siguiente convocatoria de selección y renovación de directores de centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El titular de la Secretaría General de Educación deberá expedir certificado con la calificación final obtenida y, en su caso, constancia del resultado de la evaluación positiva de la función directiva.
3. En el caso de valoración negativa se emitirá un informe razonado por dimensiones de evaluación para el director evaluado.
4. El plazo para la resolución del proceso será de treinta días naturales a contar a partir de la finalización de la recogida de datos de los participantes.

Artículo 11. Evaluación continua de la función directiva.

1. El Servicio de Inspección Educativa realizará de forma continuada, bajo la dirección y coordinación de la Comisión de Evaluación del Desempeño de la función directiva, el oportuno seguimiento del ejercicio de la dirección de cada uno de los directores, durante sus cuatro años de mandato, al objeto de supervisar, asesorar y orientar su labor y colaborar en la mejora continua de la práctica directiva.
2. Para realizar el seguimiento, la Inspección educativa podrá recabar cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado.
3. Cada curso escolar, la Inspección educativa elaborará un informe del seguimiento realizado, que habrá de tener como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación que se contemplan en el Anexo IV de la presente orden y seguir el modelo del Anexo V, que estará implementado en la plataforma educativa Rayuela.
4. El informe será notificado tanto a la Comisión de Evaluación como a la dirección del centro con la finalidad de facilitar y estimular la mejora del desempeño de la función directiva, así como orientar y asesorar para la corrección de posibles errores o actuaciones inadecuadas.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Secretario General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden. Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA DIRECTORES
DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Municipio:	Provincia:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:		Código del Centro:	
Centro de destino como Director en los cuatro últimos años:		Código del Centro:	
Años de dirección:			

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de evaluación a que se refiere la Orden de 27 de agosto de 2014 y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2014

(Firma del solicitante)

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN



ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. MEMORIA JUSTIFICATIVA	(Máximo 30 puntos)	Ejemplar correspondiente (aportar una copia para cada miembro de la Comisión de Evaluación)
2. CURSOS PERFECCIONAMIENTO y PROFUNDIZACIÓN EN RELACION CON LA FUNCION DIRECTIVA (I)	(Máximo 10 puntos)	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritas en el Registro General de Formación del Profesorado. En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, fotocopia compulsada del certificado, con indicación expresa de número de horas o créditos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas	1	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas	0,5	
c) Por cada curso con duración inferior a 30 horas	0,25	
Cursos, seminarios o jornadas de liderazgo en gestión de centros u organización escolar.	Máximo 2 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre resolución de conflictos o similar	Máximo 1 punto	
Cursos, seminarios o jornadas sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la educación.	Máximo 3 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre gestión de centros o gestión administrativa aplicada a la educación	Máximo 2 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre programas europeos, secciones bilingües o programas de innovación.	Máximo 2 puntos	
3. INFORME INSPECCIÓN	(Máximo 25 puntos)	
4. CUESTIONARIO COMUNIDAD EDUCATIVA	(Máximo 20 puntos)	
5. CUESTIONARIO DEL DIRECTOR	(Máximo 15 puntos)	

(1) Serán valoradas exclusivamente aquellas actividades formativas convocadas por la Administración Educativa, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración suscritos con la Administración educativa, que estén directamente relacionadas con la función directiva y realizadas con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director/a.



ANEXO III
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

CRITERIOS POR LOS DIFERENTES ÁMBITOS 1 punto si cumple el criterio totalmente - 0 si no lo cumple en absoluto o no lo recoge
<p>1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Incluye mecanismos de planificación, organización y control de los distintos procesos educativos en el centro.2. Establece un plan de gestión económica eficiente del centro.3. Indica procedimientos sobre la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro.4. Garantiza actuaciones para el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro.5. Orienta sus actuaciones hacia el estricto cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes dentro de la autonomía pedagógica y de gestión del centro. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>
<p>2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establece procedimientos de gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, así como del cumplimiento de los horarios, los trámites y requerimientos administrativos.2. Incluye estrategias que fomentan el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente.3. Incluye datos objetivos sobre el grado de satisfacción generado, a través de cuestionarios, encuestas o cualesquiera otra fuente de datos.4. Establece planes de fomento de la participación y el trabajo en equipo, tanto del alumnado como del profesorado.5. Aplica los procedimientos de evaluación y mejora en la labor de los diferentes miembros de la plantilla del centro, incluyendo los no docentes. <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>
<p>3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establece procedimientos para la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, supervisando y promoviendo el correcto diseño de las programaciones didácticas conforme a la legislación vigente.2. Establece criterios para el planteamiento y desarrollo de las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, así como de las actividades extraescolares y complementarias, diseñando en su proyecto criterios pedagógicos para los horarios del alumnado y su tutorización y orientación.3. Aplica procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, mediante la evaluación de los aprendizajes del alumnado y del proceso de enseñanza centrados en el desarrollo de las competencias básicas.4. Promueve la innovación pedagógica y didáctica, fomentando la utilización de recursos didácticos y nuevas tecnologías y la correcta atención a la diversidad. <p style="text-align: right;">4 puntos máximo</p>

**4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA**

1. Promueve actuaciones que fomenten el clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, desarrollando procedimientos que garanticen la mediación, los procedimientos y normas de convivencia, mediante un Plan de Convivencia.
2. Garantiza el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias del alumnado.
3. Promueve la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro y las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno.
4. Desarrolla actividades que promuevan la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4 puntos máximo

5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN

1. Impulsa la actividad de los órganos de participación como presidente del Claustro de profesores y profesoras y del Consejo Escolar.
2. Establece estrategias de trabajo para la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos (Comisión de Absentismo, Comisión de Convivencia, etc.)
3. Posee capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.
4. Implica al alumnado favoreciendo el funcionamiento de las tutorías, delegados de curso y Juntas de delegados de curso.

4 puntos máximo

6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA

1. Impulsa las evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro,
2. Colabora en el desarrollo de evaluaciones externas, tanto nacionales como internacionales.
3. Fomenta y desarrolla procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, promoviendo la puesta en marcha de planes de mejora.
4. Impulsa programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

4 puntos máximo

7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO

1. Establece cauces como representante del centro y como representante de la administración educativa en el mismo.
2. Promueve vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial con otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales.
3. Promociona y difunde la información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo.
4. Propone el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales buscando el consenso de todos los agentes educativos implicados.

4 puntos máximo

PUNTUACIÓN MÁXIMA (30 puntos)

**ANEXO IV****AMBITOS Y DIMENSIONES PARA LA EVALUACIÓN
DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA****ÁMBITOS****1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**

Se evalúa la función directiva en relación con la gestión económica del centro, la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro, el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro, la garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes y otras funciones propias de la dirección en este ámbito.

2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se valora la labor directiva en relación con la jefatura de todo el personal adscrito al centro y, en especial, con la gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, los horarios, los trámites y requerimientos administrativos, el cumplimiento de la normativa vigente, el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente, el grado de satisfacción generado, el fomento de la participación y el trabajo en equipo, los procedimientos de evaluación y mejora y otros aspectos a tener en cuenta en esta dimensión.

**3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA**

Se evalúa la labor directiva en el contexto singular del centro educativo, en relación con la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, las programaciones didácticas, las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes del alumnado, la utilización de recursos didácticos y nuevas tecnologías, las actividades complementarias, los procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, los criterios pedagógicos para los horarios del alumnado, la innovación pedagógica y didáctica, el fomento y desarrollo de actuaciones que propicien la formación integral en conocimientos y valores del alumnado, así como su tutoría y orientación académica y profesional, la garantía de equidad en la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa y otros aspectos a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

Valora la labor directiva en esta dimensión, en especial en el fomento del clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, la garantía de mediación, los procedimientos y normas de convivencia, el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado, la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro, la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno en el que vive, y otras a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Valora la labor de la dirección del centro como presidente del Claustro de profesores y profesoras y del Consejo Escolar, así como de la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos, en especial en su capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.

**6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA**

Valora la labor directiva en el impulso de evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro, la colaboración en evaluaciones externas, el fomento y desarrollo de procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, la puesta en marcha de planes de mejora, la programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO

Se evalúa la labor de la dirección como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo, su capacidad de establecer vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales, la promoción y difusión de información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo, así como el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales y otras competencias importantes para el centro en el ámbito de esta dimensión.

**ANEXO V****INFORME ORIENTATIVO PARA EL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Nombre y apellidos:	
Años de docencia:	Centro de Destino:
N.R.P.:	Años de mandato (1-4 años):

ELEMENTOS DEL INFORME	
DIMENSIONES	ANÁLISIS Y SUGERENCIAS DE MEJORA
1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	
2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA	
4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA	
5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN	
6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA	
7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO	

Nota. Cada una de estas dimensiones deberá evaluarse mediante los indicadores expresados en el Anexo IV de la Orden de 27 de agosto de 2014.

Valoración global obtenida:
FAVORABLE DESFAVORABLE

V.Bº del Jefe de Servicio Provincial de Inspección

Fdo: El Inspector de Educación del Centro



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 203/2014, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio, que regula los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. (2014040231)

El Decreto 149/2012, de 27 de julio, establece incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 133/2013, de 30 de julio, que modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio, introduce como beneficiarios a grandes empresas y a empresas del sector agrícola, y modifica las cuantías de las ayudas.

La convocatoria vigente finalizó el 8 de agosto de 2014, y se hace necesaria actualizar las bases reguladoras con carácter previo a la próxima convocatoria.

En dicho marco se han aprobado los nuevos Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector de la producción de productos agrícolas.

Por otro lado con la publicación del Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, resulta necesario adaptar las exclusiones previstas en el artículo 10 del Decreto 149/2012, de 27 de julio.

Asimismo se introduce un nuevo artículo que recoge las posibles causas de modificación de la resolución de concesión, que permiten introducir mayor flexibilidad en el caso de producirse incidencias durante el periodo de obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

Igualmente se adaptan las bases reguladoras al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de septiembre de 2014



DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 149/2012, de 27 de julio, por el que se establecen incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Quedan modificados los artículos 4, 5, 7, 10, 13, 16, 18 y 19, y se añade un nuevo artículo 19 bis al del Decreto 149/2012, de 27 de julio, por el que se establecen incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, que pasan a tener la siguiente redacción:

Uno. Se modifica el artículo 4, "Financiación", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas".

Dos. Se modifica el artículo 5, "Régimen comunitario de subvenciones", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector de la producción de productos agrícolas.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 y 15.000,00 € para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013".



Tres. Se modifica el artículo 7, "Destinatarios", que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Destinatarios.

1. A los efectos previstos en el presente decreto, y en relación con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se considerarán como trabajadores con discapacidad, los siguientes:

Las personas con discapacidad a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, modificada por Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de mejora del crecimiento y el empleo se consideraran trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes grupos:
 - Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
 - Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100".

Cuatro. Se modifican las letras e), f), y h) del apartado 1 del artículo 10, "Exclusiones", que queda redactado en los siguientes términos:

- "e) Las empresas que hayan extinguido contratos de trabajo por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención. Tampoco podrán haberse extinguido contratos de trabajo por despidos colectivos o por la causa objetiva prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, realizados en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
- f) Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.



h) Estarán excluidas las entidades que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida”.

Cinco. Se añade la letra i) al apartado 1 del artículo 10, “Exclusiones”, que queda redactado en los siguientes términos:

“i) Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo”.

Seis. Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 13, “Solicitud y documentación”, que queda redactado en los siguientes términos:

“d) Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VI “Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de los trabajadores contratados”.

Si los trabajadores no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedará obligado a aportar dicha documentación. Asimismo dicho certificado habrá de ser aportado en aquellos caso en que haya sido expedido por un órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Siete. Se modifica el apartado 4 del artículo 13, “Solicitud y documentación”, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente”.

Ocho. Se modifica el apartado 8 del artículo 16, “Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento”, que queda redactado en los siguientes términos:

“8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de subvenciones, del cré-



dito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura”.

Nueve. Se suprime el apartado 6 y se modifica el apartado 7, que a su vez se reenumera pasando a ser el apartado 6 del artículo 18, “Obligaciones de los beneficiarios”, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. De conformidad con el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional”.

Diez. Se modifica el apartado 3 del artículo 19, “Sustitución de los trabajadores”, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, siempre que se mantenga en un porcentaje mínimo del 50 % de la jornada laboral, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de un mes, por otra contratación indefinida o temporal en el caso de los contratos realizados a amparo del programa IV o por la ampliación de la jornada de un trabajador fijo o temporal, según proceda en su caso, contratado en la empresa, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción.

Las contrataciones realizadas con nuevos trabajadores o las ampliaciones de jornada efectuadas a los que ya presten servicios en la empresa para cubrir reducciones de jornadas de contratos subvencionados, no podrán ser objeto de nueva subvención, debiéndose comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la solicitud de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador objeto de subvención cuya jornada se disminuye, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- b) Fotocopia compulsada de la solicitud de alta o de variación de datos en la Seguridad Social del trabajador cuyo contrato suple la diferencia de jornada, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- c) Anexo VI debidamente cumplimentado”.

Once. Se añade un nuevo artículo 19 bis “Modificación de la resolución de concesión”, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19 bis. Modificación de la resolución de concesión.

Serán causas de modificación de la resolución de concesión:



1. Sustitución de un trabajador subvencionado en un plazo superior a un mes e inferior a tres.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en tres meses el plazo de dieciocho meses de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

2. Disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, si la entidad no opte por la posibilidad contemplada en el artículo 19.3 de esta norma.

Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora”.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior continuarán tramitándose por aquella normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Política Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •





DECRETO 204/2014, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar. (2014040232)

El Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se modifica el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE n.º 129, de 5 de julio), ha sido modificado por Decreto 8/2013, de 19 de febrero (DOE n.º 38, de 25 de febrero) y por Decreto 129/2013, de 23 de julio (DOE n.º 145, de 29 de julio).

La Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede a la modificación de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de armonizar su contenido en lo relativo al procedimiento previsto en la misma para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Por otro lado con la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura resulta necesaria la publicación de las subvenciones en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por otro lado se han aprobado los nuevos Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).

Por tanto, se hace necesario acometer la adaptación de las citadas bases reguladoras a fin de incorporar las modificaciones anteriores.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de septiembre de 2014



DISPONGO :

Artículo Único. Modificación del Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar.

Quedan modificados los artículos 6, 8 y 10 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se modifica el Decreto 90/2008, de 9 de mayo, que pasan a tener la siguiente redacción:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, "Régimen comunitario de las ayudas", que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las ayudas reguladas en el Programa I del artículo 2 de este decreto están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 y 15.000,00 € para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013".

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 8, "Solicitud y documentación", que queda redactado en los siguientes términos:

"5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente".

Tres. Se modifica el apartado 6 del artículo 10, "Órganos competentes para la ordenación e instrucción", que queda redactado en los siguientes términos:

"6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de subvenciones, del crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mis-



mo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de septiembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Política Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061771)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza singularizada de Técnico Superior de Asistencia Sanitaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



TÉCNICO/A SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	11784690L	PEREZ SANCHEZ, IGNACIO	77,333	12,030	89,363
2	18910598K	ARNAU CARDA, FERNANDO	64,667	11,540	76,207
3	30465406C	TAVIRA MUÑOZ, JUANA	68,000	7,673	75,673
4	8819082P	REDONDO FERNANDEZ, MARIA	68,000	0,000	68,000
5	12365750F	SERRANO MARTIN, MARIA DEL CARMEN	52,667	9,940	62,607

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061772)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas singularizadas de Psicólogos de Deterioro Cognitivo, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración compe-



tente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



PSICÓLOGO DE DETERIORO COGNITIVO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	71022364C	CHARRO GAJATE, CELIA	57,333	11,500	68,833

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061773)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados, en la Categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes



a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8865405D	CALDITO TREJO, JOAQUIN	80,000	3,100	83,100
2	5674495G	SANCHEZ PALOMARES, JOSE RAMON	66,923	8,540	75,463
3	7008177P	BERROCAL PULIDO, JOSE ANGEL	58,462	15,560	74,022
4	7006385X	PEREZ DIONISIO, EDUARDO	65,385	1,100	66,485
5	9180830N	DELGADO GUAPO, RUBEN	56,154	10,290	66,444
6	50839894G	TERRIZA HERNANDEZ, PILAR	64,615	1,000	65,615
7	9197400E	SANCHO GONZALEZ, JUAN	52,308	11,420	63,728
8	76255024L	ARAGONESES LILLO, ANGEL	55,385	7,150	62,535
9	28959167M	MARTIN MONTERO, ANA BELINDA	56,923	4,840	61,763
10	76027882W	JIMENEZ VAQUERO, ISMAEL	50,000	7,050	57,050
11	9788736M	TURIEL MARTINEZ, MARIA JESUS	50,000	5,750	55,750
12	53573503V	NOGALES ENRIQUE, YOLANDA	51,538	0,600	52,138

TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8830777L	RODRIGUEZ VALVERDE, MANUEL	61,538	15,710	77,248

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico/a Titulado Superior, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. (2014061774)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plaza de Licenciado, en la Categoría de Técnico Titulado Superior (Licenciados/as en Medicina y Cirugía), en los Servicios Centrales del Servicios Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración compe-



tente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR (LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA)					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8822292K	ALONSO NUÑEZ, MARIA DEL CARMEN	90,000	12,560	102,560
2	11784690L	PEREZ SANCHEZ, IGNACIO	65,333	14,920	80,253
3	44780674L	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA JOSEFA	56,000	3,910	59,910

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061775)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición



de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados



a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



PEDIATRA EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	11948892R	HERNANDEZ ALBERCA, ANA MARIA	87,333	18,750	106,083
2	8993168F	LOPEZ VALERO, GLORIA NIEVES	86,000	19,000	105,000
3	8864149H	ORDOÑEZ MEDINA, ISRAEL	86,667	13,700	100,367
4	16596647P	PINILLOS HERNANDEZ, ZULEMA	87,333	12,600	99,933
5	44600460X	MONTERO SALAS, AMPARO	87,333	11,350	98,683
6	80078103S	CUBERO SANTOS, ANA	88,000	9,300	97,300
7	8856726R	MACIAS PINGARRON, JOSE ALBERTO	80,667	16,400	97,067
8	44404607W	BARROS GARCIA, PATRICIA	86,000	10,000	96,000
9	7504221B	LUNAR SORIANO, GEMA	79,333	15,700	95,033
10	8865626T	FERNANDEZ CALDERON, EVA MARIA	79,333	15,100	94,433
11	80065738R	GRANDE TEJADA, ANA MARIA	82,000	12,350	94,350
12	52964747W	FERNANDEZ REYES, MARIA JOSE	80,667	12,050	92,717
13	80078351X	ROMERO GARCIA, ANA	84,000	8,450	92,450
14	28957640L	GARCIA REYMUNDO, MERCEDES	82,000	9,500	91,500
15	52410715V	GONZALEZ GARCIA, RAUL	78,000	13,400	91,400
16	53260864V	COTRINA FERNANDEZ, SILVIA	79,333	11,000	90,333
17	76120510D	GUERRERO RICO, ANA	80,000	9,300	89,300
18	76236936D	TENA RAYA, AMBROSIA	65,333	22,200	87,533
19	28951261B	SOLO DE ZALDIVAR TRISTANCHO, MARIA	78,667	8,100	86,767
20	11781246W	GALAVIZ CALLE, MARIA DOLORES	68,667	16,400	85,067
21	34776001R	ZAMBRANO CASTAÑO, MOISES	75,333	9,500	84,833
22	44785632D	SURRIBAS MURILLO, MARIA CONCEPCION	75,333	9,400	84,733
23	45683107R	GARCIA ZARZA, NURIA	72,667	11,650	84,317
24	X4695227F	CASTRO TOSCHI, TERESITA	68,000	12,500	80,500
25	71104000Y	GIL CAMARERO, ELENA	69,333	9,900	79,233
26	80073483H	VILLAR GALVAN, VANESA	72,667	6,260	78,927
27	72885959V	RECIO PASCUAL, VERONICA	70,667	8,100	78,767
28	50721999F	SANCHEZ LUCAS, MARIA DEL CARMEN	64,667	10,900	75,567
29	9198713R	PEREZ VERA, MANUEL	68,000	5,910	73,910
30	8851037Q	CARRASCO HIDALGO-BARQUERO, MARTA CECILIA	65,333	8,200	73,533
31	7986565E	GONZALEZ DE LA GANDARA, SUSANA	60,667	12,850	73,517
32	9160704B	GARCIA SAYAGO, MARIA TERESA	52,667	20,400	73,067
33	6971758K	IRALA GARCIA, MARIA JESUS	50,000	19,100	69,100
34	80228248Q	TULLY QUINN, ALEXANDRA LOUISE	61,333	4,600	65,933
35	76024259J	MORENO TEJERO, MARIA LUISA	58,667	6,200	64,867
36	8876156L	FERNANDEZ CARBONERO, MARINA	53,333	6,550	59,883
37	44776416Q	NARANJO VIVAS, DAVID	50,667	8,650	59,317

PEDIATRA EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades de Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiodiagnóstico y Urología del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014061776)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en las especialidades anteriormente citadas, según relación adjunta a la presente resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en su especialidad, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Ex-



tremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



APARATO DIGESTIVO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	26028122B	LOPEZ VALLEJOS, PATRICIA	98,667	18,600	117,267
2	8842156J	GUIBERTEAU SANCHEZ, ANA	94,000	14,000	108,000
3	8872598A	CORCHADO BERJANO, CRISTINA	89,333	11,800	101,133
4	78491063K	RANCEL MEDINA, FRANCISCO JOSE	90,000	7,900	97,900
5	8853268Q	VINAGRE RODRIGUEZ, GEMA	82,667	10,850	93,517
6	28950932G	HERNANDEZ ALONSO, MOISES	78,667	13,400	92,067
7	8856671S	ROMERO HERRERA, GEMA	84,000	5,080	89,080
8	80071227Q	RODRIGUEZ DIEZ, NEREA	77,333	2,900	80,233
9	43758102G	MURIEL GALLEGRO, LORENZO	66,000	14,180	80,180
10	80068598D	GATA CUADRADO, MARTA	58,000	5,820	63,820
11	80074437Y	CASTILLO CORZO, FRANCISCO JOSE DEL	58,000	5,510	63,510
12	9180389P	TROITEIRO CARRASCO, LUIS MANUEL	52,000	0,500	52,500
13	79015092H	REINA SOLANO, JOSE FRANCISCO	52,000	0,000	52,000
14	2662300G	ANGUEIRA LAPEÑA, MARIA TERESA D JESUS	50,667	0,000	50,667
15	Y0942902P	GUAGNOZZI, DANILA	50,000	0,000	50,000

CARDIOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	45653566S	GONZALEZ LARA, MIGUEL	91,333	14,000	105,333
2	33987835E	DAVILA DAVILA, EUGENIO	88,000	16,100	104,100
3	28951622G	MOGOLLON JIMENEZ, MARIA VICTORIA	90,000	12,500	102,500
4	28495191P	MENDEZ SANTOS, IRENE	88,000	13,600	101,600
5	21515768G	VAELLO PAÑOS, ALEJANDRA	86,000	14,000	100,000
6	8859285F	GIMENEZ SAEZ, FERNANDO	86,000	14,000	100,000
7	33975971A	DURAN GUERRERO, JUAN MANUEL	92,667	4,600	97,267
8	52960655G	DOBLADO CALATRAVA, MANUEL	81,333	15,540	96,873
9	76116832B	DONCEL VECINO, LUIS JAVIER	86,667	9,920	96,587
10	34770447J	PORRO FERNANDEZ, MARIA ROSA	79,333	14,000	93,333
11	9182636R	PALANCO VAZQUEZ, CARLOS	80,000	12,800	92,800
12	21516405C	AHUMADA VIDAL, MIGUEL	74,667	16,100	90,767
13	26010608T	CORTES SANCHEZ, ROCIO	71,333	18,700	90,033
14	9405816N	SUAREZ ARIAS, RAMON	75,333	12,170	87,503
15	52964859E	MORENO SANCHEZ, MARIA DE LAS NIEVES	81,333	4,770	86,103
16	44844134E	OCAMPO BARCIA, MARIA CARMEN	76,667	8,490	85,157
17	75883586P	SALVADOR RAMOS, LUIS	77,333	6,220	83,553
18	80077244F	ELDUAYEN GRAGERA, JAVIER	76,667	6,540	83,207
19	44783113C	MUÑOZ SANTOS, LORENZO	75,333	4,180	79,513
20	76123528Z	CLEMENTE LORENZO, MARIA MILAGROS	67,333	5,200	72,533
21	80229802Y	CONSUEGRA HERMIDA, MARTA INES	66,000	4,370	70,370
22	7878285A	FRAILE MALMIERCA, EMILIO	58,667	0,000	58,667
23	52960269D	CERRATO GARCIA, PABLO	50,667	0,000	50,667



CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33977653Y	GONZALEZ GOMEZ, DAVID	84,000	9,500	93,500
2	44911029X	ZAZO ESPINOSA, MARIA	79,333	13,200	92,533
3	33979554K	LAZARO GONZALVEZ, ANGEL ANTONIO	75,333	10,400	85,733
4	9194380S	PORCEL LOPEZ, MARIA TERESA	71,333	12,700	84,033
5	8832825C	NOGALES ASENSIO, MARCO ANTONIO	71,333	12,700	84,033
6	76029193W	SOLIS GARCIA, JOSE MARIA	71,333	8,200	79,533
7	8833392N	CARRASCO FERNANDEZ, MARIA PAZ	63,333	12,400	75,733
8	28968711G	ROA MONTERO, JOSE CARLOS	66,000	8,260	74,260
9	30827053S	GARCIA REGAL, JUAN	64,667	9,300	73,967
10	8839803Y	LUQUE MERINO, VICTORIANO JAVIER	62,667	10,400	73,067
11	28971193W	AMORES SOLANO, JUAN ANTONIO	66,000	5,248	71,248
12	33977714K	DIAZ JARAQUEMADA, DIEGO	61,333	7,400	68,733
13	80041382W	PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES SERVANDO	57,333	10,135	67,468
14	44036956Y	GARCIA PRIEGO, ALFONSO LUIS	53,333	12,900	66,233
15	8869819F	ANDRES MARTINEZ, MANUEL	54,000	6,295	60,295
16	45296744S	ORTIZ LOPEZ, JUAN	51,333	7,460	58,793

CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	4167092K	FERNANDEZ CEREZO, MARIA ESPERANZA	78,000	17,660	95,660
2	80068999L	LOPEZ-SANTAMARIA CASTRO, CAROLINA	84,667	10,900	95,567
3	28594893M	ORTEGON ALCAIDE, SERGIO	73,333	18,300	91,633
4	8795246T	MORENO ROMERO, MARIA VICTORIA	64,667	26,720	91,387
5	7872215M	CARNICERO GONZALEZ, FERNANDO	75,333	14,220	89,553
6	50831967N	FERNANDEZ MIÑANO, CARMEN MARIA	63,333	25,550	88,883
7	44038633G	BARRIOS OLIVA, MANUEL	70,667	10,700	81,367
8	34056001Q	RINCON FERRARI, MARIA ROSARIO	54,667	16,890	71,557
9	80061907B	ARCOS CARMONA, MARIA JOSEFA	58,667	12,100	70,767
10	44627490S	UGALDE FERNANDEZ, NAZARET	60,667	9,800	70,467
11	48820162V	FERNANDEZ CISNEROS, VIRGINIA	57,333	11,250	68,583
12	28925647L	MARTIN AGUILERA, CAROLINA	56,667	9,400	66,067
13	48881677F	PEREZ ALEJANDRE, JOSE MIGUEL	56,667	7,800	64,467
14	80078053B	VALDIVIELSO LOPEZ, ANA	55,333	7,000	62,333
15	80066572F	CARDESA CABRERA, MARIA DEL ROCIO	54,000	5,040	59,040



MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	76019966K	CASTELLANO FERNANDEZ, FRANCISCO	80,000	13,440	93,440
2	80041431M	SANCHEZ MATA, FRANCISCO LUIS	70,000	19,150	89,150
3	70869527H	ALONSO RODRIGUEZ, PABLO	78,667	5,727	84,394
4	7006985N	GONZALEZ SANCHEZ, JAIME	69,333	11,100	80,433
5	8102493F	HOYA HERNANDEZ, MARIA JESUS	61,333	18,390	79,723
6	21489612E	VERDU MAS, FERNANDO	56,667	22,850	79,517
7	8816860V	PIZARRO CRUZ, JESUS MARIA	62,000	16,400	78,400
8	35558243J	GARCIA ESTEVEZ, PILAR	61,333	12,700	74,033
9	52691714W	ARJONA CARMONA, ISIDORO	64,000	7,952	71,952
10	26803942H	ATIENZA PEREZ, MARIA DEL MAR	59,333	7,800	67,133
11	7848222R	PASCUA FRADES, MARIA CARMEN	51,333	6,490	57,823

MEDICINA INTENSIVA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33987050L	CIDONCHA GALLEG0, MANUEL	67,333	19,987	87,320
2	34772210M	CEREZO ARIAS, MARIA DE LAS OLAS	62,667	19,200	81,867
3	22731492V	RECIO GOMEZ, MARIA TERESA	51,333	21,643	72,976
4	7006989Q	GUERRA NEVADO, EVA MARIA	58,667	11,200	69,867
5	8821902E	OLEA PAREJO, JOSE FRANCISCO	56,667	11,447	68,114
6	30626598M	ARANA LLANDERAL, ANTON	54,667	12,264	66,931
7	70803630Q	MARTIN GONZALEZ, FELIX	52,000	12,795	64,795
8	9187790A	COMELLAS CRUZADO, SARA	51,333	13,400	64,733
9	34781585L	BORGE RODRIGUEZ, GUADALUPE	50,667	11,800	62,467
10	44911302F	ALONSO FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	51,333	5,441	56,774
11	44780537C	JIMENEZ DELGADO, JUAN DIEGO	50,000	6,380	56,380

MEDICINA INTERNA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	34775396V	GUTIERREZ MONTAÑO, MARIA CONCEPCION	82,000	16,000	98,000
2	8844436Q	LUQUE CALDERON, MARIA JOSEFA	71,333	18,680	90,013
3	78963431S	GARCIA RODRIGUEZ, CRISTINA	70,000	14,000	84,000
4	80052956F	ALVAREZ GARCIA, JUAN FELIPE	72,667	11,300	83,967
5	80050089S	MASERO CARRETERO, ANTONIO	71,333	12,420	83,753
6	44200800K	ALVAREZ OLIVA, ALEJANDRA	65,333	16,600	81,933
7	8873820Y	BUREO GUTIERREZ, NICOLAS	68,667	11,600	80,267
8	9272543R	RUIZ LLANO, FRANCISCO CARLOS	54,667	23,740	78,407
9	76016449T	ARRANZ CARRERO, ANTONIO MANUEL	64,000	11,310	75,310
10	80061714W	ARROYO MASA, ESTHER	62,667	11,900	74,567
11	408722N	CEREZO MARTINEZ, MARIA ADELA	56,000	16,840	72,840
12	8852952E	MARTINEZ GILES, MARIA JOSE	60,667	12,000	72,667
13	75746633C	JIMENEZ MORALES, JOSE LUIS	54,667	15,300	69,967
14	8869973T	GARCIA CARRASCO, CAROLINA	56,000	13,900	69,900
15	8843365A	CALDITO CORRALES, MIGUEL ANGEL	56,667	12,780	69,447
16	8845729K	ALVEZ PEREZ, RUBEN	57,333	10,800	68,133
17	28946378G	MARTIN MARTIN, MARIA ISABEL	54,667	9,600	64,267
18	80062198A	MUÑOZ DIAZ, FERNANDO MARIA	52,000	10,600	62,600
19	9443471Q	ALVAREZ PEREZ, MARCOS	54,000	6,800	60,800
20	53265901V	VICENTE DOMINGUEZ, MARIA LUCIA	51,333	8,400	59,733



MEDICINA INTERNA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33980549G	PIJIERRO AMADOR, AGUSTIN	70,588	15,000	85,588

MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	33973736E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE	98,000	21,100	119,100
2	31259750J	PAZOS PACHECO, MARIA DEL CARMEN	92,667	19,500	112,167
3	33983409N	SANCHEZ BENITO, MARIA ROSARIO	54,667	19,300	73,967
4	11969985A	ARROYO PEDRERO, LUIS ANTONIO	59,333	9,500	68,833
5	8872492N	GALAN LADERO, MARIA ANGELES	56,667	10,100	66,767
6	76951457N	PEREZ GARCIA, ANA	50,667	6,080	56,747

NEUMOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	28893061R	LOPEZ PARRA, SERAFIN GERVASIO	76,000	19,700	95,700
2	21659305K	ORTS GIMENEZ, DAVID	71,333	22,080	93,413
3	80061234M	SANZ CABRERA, AMPARO	79,333	10,952	90,285
4	52964274N	MATEOS CABALLERO, LUIS	76,000	13,800	89,800
5	28962489S	UTRABO DELGADO, ISABEL	74,000	15,000	89,000
6	30532663W	GALLEGO DOMINGUEZ, MARIA DEL ROCIO	74,000	13,853	87,853
7	44226216E	SANCHEZ QUIROGA, MARIA ANGELES	75,333	12,500	87,833
8	8876899A	ANTONA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	66,000	15,500	81,500
9	9186131T	GARCIA DE VINUESA CALVO, GERMAN	68,000	12,600	80,600
10	9164628W	PUERTO GARCIA, MARIA JOSEFA	62,667	16,700	79,367
11	8865977Y	GUTIERREZ LARA, JOSE ANTONIO	65,333	13,300	78,633
12	76253426P	GARCIA LEDESMA, MARIA ESTEFANIA	58,667	9,517	68,184
13	28951637L	DIAZ JIMENEZ, MARIA	60,000	4,870	64,870
14	71126767A	RAMOS CANCELO, MARIA ISABEL	50,667	13,550	64,217
15	36115386G	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	51,333	12,500	63,833
16	33988993F	HERNANDEZ GIL, ANIBAL MANUEL	53,333	5,200	58,533

NEUROLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	52926533Z	PORTILLA CUENCA, JUAN CARLOS	83,333	14,786	98,119
2	28750926Y	CUELI RINCON, BERNARDO	80,667	16,300	96,967
3	3086482C	QUEROL PASCUAL, MARIA ROSA	62,000	22,850	84,850
4	8880839X	TENA MORA, DAVID MANUEL	75,333	8,000	83,333
5	7964037B	BORJA ANDRES, SERGIO	66,667	14,050	80,717
6	28968712M	ROA MONTERO, ANA MARIA	74,667	5,075	79,742
7	80073970E	BEJARANO PARRA, MACARENA	73,333	6,110	79,443
8	44582124M	SERRANO CABRERA, ANA	69,333	9,740	79,073
9	26801922E	BLANCO VALERO, MARIA CARMEN	70,667	7,900	78,567
10	80064831Z	CANCHO GARCIA, ESTHER DIONISIA	65,333	11,000	76,333
11	8873308T	PONS GARCIA, MARIA ASUNCION	60,667	12,140	72,807
12	33978209X	RAMIREZ MANCHON, VICTORIA	67,333	4,140	71,473
13	8828370G	CONSTANTINO SILVA, ANA BELEN	60,667	9,000	69,667
14	6571609A	HERRERO VELAZQUEZ, SONIA	53,333	13,050	66,383
15	76123798P	DUARTE MARTIN, JUAN JOSE	57,333	5,970	63,303
16	76256679H	GONZALEZ SOLTERO, MARIA ESTHER	56,000	4,600	60,600
17	16594174L	FALCON GARCIA, ALFONSO MIGUEL	53,333	6,570	59,903
18	71142602Z	PEÑAS MARTINEZ, MARIA LUZ	51,333	8,550	59,883
19	45431280R	GARCIA FERNANDEZ, CIARA	52,667	6,430	59,097
20	52968725R	CRUZ HUERTAS, MARIA JOSE	50,000	0,000	50,000



OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	44400711Q	GONZALEZ MARIN, RAQUEL	99,333	15,200	114,533
2	47714361X	MORRAJA NADAL, JUDITH	100,000	11,900	111,900
3	7048460H	CARBALLO GARCIA, ALICIA BELEN	94,000	16,300	110,300
4	80075931M	CANCHO GARCIA, MARIA MERCEDES	96,000	8,420	104,420
5	46474127M	EL KHATIB COBO, TAREK	99,333	4,570	103,903
6	9183908P	GONZALEZ BARAHONA, ANA	96,000	7,240	103,240
7	75019877H	PASCUAL AGUIRRE, MARIA ISABEL	91,333	9,500	100,833
8	76112556J	FRESNO ALBA, SANTIAGO	94,667	4,440	99,107
9	47488131P	BARRAGAN FLORES, VIOLETA	93,333	3,400	96,733
10	9192834X	MARTIN GARCIA, ALMUDENA	86,667	9,400	96,067
11	28967891N	MARINO CABA, MARIA DE	84,667	10,700	95,367
12	8853018L	ORELLANA MACIAS, SONIA	72,667	12,800	85,467
13	76253192G	CARRILLO VADILLO, RAQUEL	68,667	13,650	82,317
14	71124690L	SANMARTIN SANCHEZ, LAURA	76,667	5,580	82,247
15	76249722F	ALEJANDRE MORUNO, MARIA DEL ARA	64,000	11,897	75,897
16	35307903M	DEZA MOLDES, JAIME	64,000	10,010	74,010
17	44786735P	MORENO DE ULLOA, CRISTINA	70,667	2,100	72,767
18	X8538469H	NIEWIADOMSKI , MARIUSZ	64,000	7,220	71,220
19	25180189L	MARTINEZ MEDEL, JORGE	58,667	8,084	66,751
20	75020897A	PIZARRO CABALLERO, ISABEL ROSA	64,000	2,500	66,500
21	31026936M	CACERES BECERRA, LUIS EDUARDO	52,000	8,150	60,150
22	12402703E	GALLINAS MARAÑA, ANTONIO	55,333	1,000	56,333
23	52669283L	CRUZ MERCADILLA, MARIA DEL CARMEN	53,333	0,000	53,333
24	X7634743P	GODLEWSKI , CZESLAW	53,333	0,000	53,333
25	45970754X	BOUCHARD GONZALEZ, OSCAR	52,667	0,000	52,667
26	11963885K	SIESTO MURIAS, PATRICIA	50,667	1,800	52,467
27	30251518D	PROSPER TAUJOURS, CARLINE	50,667	0,000	50,667

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	76012671V	DURAN CABALLERO, MARIA DEL SOL	82,222	6,400	88,622



PEDIATRIA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8862325B	CACERES MARZAL, CRISTINA	95,333	18,200	113,533
2	7986565E	GONZALEZ DE LA GANDARA, SUSANA	95,333	16,900	112,233
3	28960418Z	ARIAS CASTRO, MARIA SONIA	98,000	14,200	112,200
4	8842285G	REAL TERRON, RAQUEL	96,667	13,400	110,067
5	76120510D	GUERRERO RICO, ANA	96,667	10,650	107,317
6	34776001R	ZAMBRANO CASTAÑO, MOISES	97,333	9,400	106,733
7	52410715V	GONZALEZ GARCIA, RAUL	94,000	11,900	105,900
8	7504221B	LUNAR SORIANO, GEMA	93,333	10,600	103,933
9	44600460X	MONTERO SALAS, AMPARO	84,000	10,550	94,550
10	8874104Z	MENDEZ PEREZ, MARIA DEL PILAR	80,667	13,200	93,867
11	28957640L	GARCIA REYMUNDO, MERCEDES	78,667	11,600	90,267
12	50975641M	CASTILLO NAVIO, ELENA DEL	74,000	13,350	87,350
13	28951261B	SOLO DE ZALDIVAR TRISTANCHO, MARIA	78,667	8,200	86,867
14	80078103S	CUBERO SANTOS, ANA	77,333	8,450	85,783
15	80065738R	GRANDE TEJADA, ANA MARIA	73,333	12,250	85,583
16	9198713R	PEREZ VERA, MANUEL	74,000	6,770	80,770
17	76246301J	DELGADO CARDOSO, MANUELA	60,667	19,650	80,317
18	8865626T	FERNANDEZ CALDERON, EVA MARIA	67,333	9,820	77,153
19	80078351X	ROMERO GARCIA, ANA	68,000	8,800	76,800
20	52964747W	FERNANDEZ REYES, MARIA JOSE	66,000	9,600	75,600
21	8851037Q	CARRASCO HIDALGO-BARQUERO, MARTA CECILIA	66,000	8,000	74,000
22	44785632D	SURRIBAS MURILLO, MARIA CONCEPCION	62,667	8,900	71,567
23	44404607W	BARROS GARCIA, PATRICIA	58,000	11,500	69,500
24	53260864V	COTRINA FERNANDEZ, SILVIA	58,667	9,900	68,567
25	72885959V	RECIO PASCUAL, VERONICA	56,667	8,400	65,067
26	80073483H	VILLAR GALVAN, VANESA	58,000	6,900	64,900
27	70983706W	CASTAÑO MUÑOZ, YOLANDA	56,667	8,000	64,667
28	8911371K	PEÑA MARTIN, MARIA DOLORES	55,333	7,080	62,413
29	71104000Y	GIL CAMARERO, ELENA	51,333	9,900	61,233
30	44776416Q	NARANJO VIVAS, DAVID	50,667	9,300	59,967

RADIODIAGNÓSTICO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	76033287W	MARTIN MARTIN, BEATRIZ	85,333	3,965	89,298
2	76027431B	MARTIN MARTIN, LAURA	76,667	9,770	86,437
3	74640613R	MOYANO CALVENTE, SERGIO LUIS	72,667	13,048	85,715
4	30540809Y	MUÑOZ CARRASCO, RAFAELA	62,000	23,700	85,700
5	28960541E	ESTEBAN SAIZ, RAQUEL	77,333	8,070	85,403
6	X6961425S	PIERZCHALA , AGNIESZKA	58,667	18,480	77,147
7	71008700H	ARGANDA MAYA, JOSE	60,000	17,130	77,130
8	24343238S	DELGADO CORDON, FRUCTUOSO	57,333	17,220	74,553
9	31724256B	ARROYO FERNANDEZ, VIRGINIA	66,667	7,660	74,327
10	8805849T	RODRIGUEZ PARDO, FRANCISCO MANUEL	57,333	16,950	74,283
11	24268817E	LOPEZ MARIN, RAFAEL PABLO	58,000	15,700	73,700
12	80237989M	ORTIZ BARBOSA, ADRIANA PATRICIA	62,667	7,770	70,437
13	33492710H	VALERO GONZALEZ, MARIA ANGELES	62,667	6,370	69,037
14	80236615B	CARDENAS GOMEZ, JOSE TOMAS	60,000	7,500	67,500
15	39350390N	MONTSECH ANGULO, LUIS	54,667	12,220	66,887
16	80068897D	TRINIDAD RUIZ, MARIO	58,667	7,100	65,767
17	52289228Q	ALCON TEJERO, JUAN CARLOS	58,667	6,660	65,327
18	52355087A	SIERRA SOLIS, ALBERTO	56,667	6,300	62,967
19	8858963F	ARENAS MORENO, SUSANA	56,667	5,960	62,627
20	8874366T	DOMINGUEZ LLERA, PILAR	57,333	2,870	60,203
21	5805785X	MICOCCI AGUERO, PABLO DANIEL	53,333	4,820	58,153



RADIODIAGNÓSTICO					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	4163243J	CARMONA CALDERON, MANUEL	65,185	21,070	86,255

UROLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	80078555F	MOLINA SUAREZ, JUAN LUIS	98,000	9,200	107,200
2	44778142V	LALLAVE MARTIN, FATIMA	90,667	13,050	103,717
3	80066192H	PACHECO MORENO, MANUELA	90,667	8,300	98,967
4	8856721L	GONZALEZ RESINA, RAQUEL	78,667	13,750	92,417
5	46863955Y	OLIVARES RUIZ DEL OLMO, JESUS ANGEL	76,000	4,720	80,720
6	49365254D	MARTINEZ RODRIGUEZ, AMADO	51,333	9,900	61,233

UROLOGÍA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros concertados de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2014/2015. (2014061751)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE n.º 99, de 26 de mayo), a tenor de lo dispuesto en su artículo 30 y a propuesta de la Directora del Ente Público Extremadura de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder las ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados, para el curso académico 2014/2015, relacionándose en el Anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el Anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 580.233,43 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2014: 151.732,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.
- Ejercicio 2015: 428.500,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

ANEXO I

Localidad	Centro	Número de Monitores	Nóminas y Seguridad Social	
			Oct-Dic. 2014	Ene-May. 2015
ALMENDRALEJO	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	2	3.065,31	8.456,58
BADAJOS	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	5	7.663,28	21.141,44
BADAJOS	COLEGIO E.E.NTRA SRA. DE LA LUZ	4	6.130,62	16.913,15
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCION	2	3.065,31	8.456,58
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3	4.597,97	12.684,86
BADAJOS	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	4.597,97	12.684,86
BADAJOS	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS	2	3.065,31	8.456,58
BADAJOS	COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA	2	3.065,31	8.456,58
BADAJOS	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	2	3.065,31	8.456,58
CABEZA DEL BUEY	COLEGIO SANTA TERESA	1	1.532,66	4.228,29
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	4.597,97	12.684,86
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	2	3.065,31	8.456,58
HORNACHOS	COL. E.I. CRISTO CRUCIFICADO	1	1.532,66	4.228,29
MÉRIDA	COLEGIO COOP. DOC. STA. EULALIA	2	3.065,31	8.456,58
MÉRIDA	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	3	4.597,97	12.684,86
MÉRIDA	COLEGIO S. COOP. ATENEA	2	3.065,31	8.456,58
MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	2	3.065,31	8.456,58
MÉRIDA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	3.065,31	8.456,58
MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS	1	1.532,66	4.228,29
MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA ESCOLAPIAS	2	3.065,31	8.456,58
MONTEMOLIN	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	1	1.532,66	4.228,29
MONTUJO	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO	2	3.065,31	8.456,58
OLIVENZA	COLEGIO SAGRADO CORAZON	3	4.597,97	12.684,86
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO MARIA INMACULADA	1	1.532,66	4.228,29
TALARRUBIAS	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	1	1.532,66	4.228,29
VALVERDE DE LEGANES	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	1	1.532,66	4.228,29
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	7	10.728,59	29.598,02
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO SAN JOSE	1	1.532,66	4.228,29
ZAFRA	COLEGIO MARIA INMACULADA	1	1.532,66	4.228,29
ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	1	1.532,66	4.228,29
CÁCERES	COLEGIO GINER DE LOS RÍOS	1	1.532,66	4.228,29
CÁCERES	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO	2	3.065,31	8.456,58
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	3	4.597,97	12.684,86
CÁCERES	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	2	3.065,31	8.456,58
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	2	3.065,31	8.456,58
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION	2	3.065,31	8.456,58
CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	3	4.597,97	12.684,86
CÁCERES	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	2	3.065,31	8.456,58
CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA	2	3.065,31	8.456,58
CORIA	COLEGIO SAGRADO CORAZON	1	1.532,66	4.228,29
MIAJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS Y MARIA	2	3.065,31	8.456,58
MONTANHEZ	COLEGIO SANTO ANGEL	1	1.532,66	4.228,29
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	3.065,31	8.456,58
PLASENCIA	COLEGIO SAN JOSE	1	1.532,66	4.228,29
PLASENCIA	COLEGIO SAN CALIXTO	2	3.065,31	8.456,58
PLASENCIA	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD	2	3.065,31	8.456,58
TRUJILLO	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA	1	1.532,66	4.228,29
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	2	3.065,31	8.456,58
VALENCIA DE ALCANTARA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1	1.532,66	4.228,29
		99	151.732,91	418.600,52

**ANEXO II**

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento
ALMENDRALEJO	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	5	500,00
BADAJOS	COLEGIO E.E.NTRA. SRA DE LA LUZ	4	400,00
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3	300,00
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCION	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	300,00
BADAJOS	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO SANTO ANGEL DE LA GUARDA	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	2	200,00
CABEZA DEL BUEY	COLEGIO SANTA TERESA	1	100,00
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	300,00
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	2	200,00
HORNACHOS	COL. E.I. CRISTO CRUCIFICADO	1	100,00
MÉRIDA	COLEGIO COOP. DOC. STA. EULALIA	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	3	300,00
MÉRIDA	COLEGIO S. COOP. ATENEA	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS	1	100,00
MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA ESCOLAPIAS	2	200,00
MONTEMOLIN	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	1	100,00
MONTUJO	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO	2	200,00
OLIVENZA	COLEGIO SAGRADO CORAZON	3	300,00
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO MARIA INMACULADA	1	100,00
TALARRUBIAS	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	1	100,00
VALVERDE DE LEGANES	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	1	100,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	7	700,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO SAN JOSE	1	100,00
ZAFRA	COLEGIO MARIA INMACULADA	1	100,00
ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	1	100,00
CÁCERES	COLEGIO GINER DE LOS RIOS	1	100,00
CÁCERES	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA	2	200,00
CORIA	COLEGIO SAGRADO CORAZON	1	100,00
MIAJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS Y MARIA	2	200,00
MONTANHEZ	COLEGIO SANTO ANGEL	1	100,00
NAVAMORAL DE LA MATA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	200,00
PLASENCIA	COLEGIO SAN JOSE	1	100,00
PLASENCIA	COLEGIO SAN CALIXTO	2	200,00
PLASENCIA	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD	2	200,00
TRUJILLO	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA	1	100,00
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	2	200,00
VALENCIA DE ALCANTARA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	1	100,00
		99	9.900,00



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014. (2014061766)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 2014 (DOE núm. 76, de 22 de abril) por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014, y de acuerdo con la propuesta definitiva realizada por la Secretaría General de Educación y a la vista del acta del jurado constituido al efecto,

RESUELVO :

Conceder los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014, a los centros educativos que se detallan en el Anexo a esta resolución, por un importe de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.481.00, Superproyecto 2012.13.02.9020, Proyecto 2012.13.02.0020, de los Presupuestos Generales para 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO****PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD A****CENTROS PÚBLICOS****• PRIMER PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.**

Centro: C.E.I.P. “Manuel J. Romero Muñoz”, de Los Santos de Maimona.

Proyecto: “Conocemos las plantas autóctonas extremeñas”.

• SEGUNDO PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.

Centro: C.E.I.P. “Antonio Machado”, de Almendralejo.

Proyecto: “Plan para la promoción y mejora de la convivencia escolar a través de la mediación escolar”.

• TERCER PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.**Centros:**

C.E.I.P. “San Martín”, de Garganta la Olla.

C.E.I.P. “Santa Bárbara”, de Guijo de Santa Bárbara.

C.E.I.P. “San Pedro de Alcántara”, de Pueblo Nuevo de Miramontes.

C.E.I.P. “Paloma Esteban Villamarín”, de Talaveruela de la Vera.

C.E.I.P. “Conquistador Loaysa”, de Jarandilla de la Vera.

C.E.I.P. “Ejido”, de Jaraíz de la Vera.

Proyecto: “El árbol más grande del mundo”.

• CUARTO PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.

DESIERTO

CENTROS PRIVADOS**• QUINTO PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.**

DESIERTO

**PREMIOS CONCEDIDOS MODALIDAD B.****CENTROS PÚBLICOS****• PRIMER PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.**

Centro: I.E.S. “Campos de San Roque”, de Valverde de Leganés.

Proyecto: “Científicos en el aula”.

• SEGUNDO PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.

Centro: I.E.S. “Tamujal”, de Arroyo de San Serván.

Proyecto: “Vilano. Programa integrador de Educación Ambiental”.

• TERCER PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.

Centro: I.E.S.O. “Matías Ramón Martínez”, de Burguillos del Cerro.

Proyecto: “El gran juego de la Paz”.

• CUARTO PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.

DESIERTO

CENTROS PRIVADOS**• QUINTO PREMIO. DOTADO CON 3.000 €.**

DESIERTO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Don Benito y Badajoz, dependiente del centro autorizado en Cáceres "Aossa Extremadura Cáceres, SL". (2014061770)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Don Benito y Badajoz, dependiente del centro autorizado en Cáceres "Aossa Extremadura Cáceres, SL", esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de una red de centros dependientes del centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Aossa Extremadura Cáceres, SL" en Cáceres, con sede en las localidades de Don Benito para las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y Salvamento y Socorrismo, y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala y Salvamento y Socorrismo, y en Badajoz para las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

La situación resultante de la Red de centros tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Aossa Extremadura Cáceres, SL.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Aossa Extremadura Cáceres, SL".

Domicilios:

- Sede centro base de Cáceres: C/ Sargento Serrano Leite, 2, Bajo, 10002 (Cáceres).
- Sede de Don Benito: C/ Ancha, n.º 85, 06400 Don Benito.
- Sede de Badajoz: Avda. María Auxiliadora n.º 4, 06011 Badajoz.

Código de la Red de Centro: 10013434.

Provincias: Cáceres y Badajoz.



Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y Salvamento y Socorrismo.

Modalidad de enseñanza: Presencial.

Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros:

— Centro Base en Cáceres:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.
- Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.
- Salvamento y Socorrismo: 1 unidad.

— Sede de Don Benito:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.
- Buceo deportivo con escafandra autónoma: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las modalidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.
- Salvamento y Socorrismo: 1 unidad.

— Sede de Badajoz:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.



Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. La red de centros queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad de esta Red de centros remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres (sede del centro base), la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que la red de centros presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. La red de centros que se autoriza mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 1 de septiembre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 51/2014. (2014061758)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de Autoescuela RSM, SL, contra la resolución de fecha 10 de septiembre de 2013, en virtud de la cual se declaraba la pérdida parcial de una subvención concedida a la recurrente en relación al curso de formación para el empleo número 06/0358/11, especialista instalador de equipos y sistemas de comunicación, minorando el importe de la misma en la suma de 6.488,64 euros, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 24 de julio de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 133/2014 de fecha 24 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 51/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución administrativa indicada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación del Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas para la obtención de títulos de educación secundaria obligatoria, certificados de superación de competencias claves, título profesional básico, técnico y técnico superior de formación profesional del sistema educativo. (2014061777)

Entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños, conforme a lo prevenido en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentran, entre otros, el facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, garantizar el derecho a la educación y la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Constituyendo un pilar fundamental del Plan de Acción Integral Empleo, Empresa y Emprendedores el aumento del nivel educativo de la población extremeña y con el fin de conseguir estos objetivos, se impone a la Administración Pública autonómica promover el retorno al sistema educativo de la población juvenil que ha abandonado de forma temprana por razones relacionadas básicamente con el mercado de trabajo. En este supuesto, es esencial ofrecer alternativas interesantes y atractivas para que se produzca ese retorno, reconduciendo situaciones de desempleo a través de la oferta de una formación flexible, reforzada con ayudas, que permita la reincorporación a los estudios y ofreciendo un asesoramiento personalizado para mejorar las opciones concretas de empleo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que la Administración Autonómica podrá promover ofertas específicas de acuerdo con los principios previstos en dicha ley, con el fin de garantizar el derecho de aprendizaje permanente de quienes, habiendo superado la edad de escolarización obligatoria, se hallen desvinculados del sistema educativo, facilitando su progreso personal y profesional. Asimismo, establece que, con el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y lograr una mejor formación y cohesión del tejido social extremeño, se fomentará la permanencia del alumnado y, en su caso, su reincorporación al sistema educativo hasta obtener titulaciones de enseñanzas postobligatorias.

Para el logro de la finalidad propuesta las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en formación de adultos y, en especial, con la Administración Laboral, como así establece el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa) y los artículos 32.5 y 191.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Tanto la Consejería de Educación y Cultura como el Servicio Extremeño Público de Empleo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.



Habiéndose sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas para la obtención de títulos de educación secundaria obligatoria, certificados de superación de competencias claves, título profesional básico, técnico y técnico superior de formación profesional del sistema educativo, habiendo sido aprobado en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014 y habiendo sido suscrito el día 27 de agosto de 2014.

RESOLVEMOS:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Plan del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Consejería de Educación y Cultura, suscrito el 27 de agosto de 2014, para el desarrollo de programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas para la obtención de títulos de educación secundaria obligatoria, certificados de superación de competencias claves, título profesional básico, técnico y técnico superior de formación profesional del sistema educativo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 29 de julio de 2014, que se acompaña como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 28 de agosto de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer
y Políticas Sociales,

La Consejera de Educación y Cultura,

MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO

PLAN DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CERTIFICADOS DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVES, TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO, TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

En Mérida, a 27 de agosto de 2014.

La Excm. Sra. Doña María Ángeles Muñoz Marcos, Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, nombrada por Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio de 2014) y Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero.

La Excm. Sra. Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio de 2011),

EXPONEN

La educación posee una dimensión individual, en cuanto derecho fundamental de todas las personas tal como establece el artículo 27.1 de la Constitución Española, y también institucional y de prestación, precisamente a causa de su relevancia social. Doble vertiente de la que no pueden desentenderse los poderes públicos.

Este reconocimiento constitucional se desarrolla de manera significativa en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que fija diversos fines, derechos y principios organizativos que deben regir la actividad educativa en todo el Estado.

Entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños, conforme a lo prevenido en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentran, entre otros, el facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, garantizar el derecho a la educación y la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

La Consejería de Educación y Cultura, conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejerce las competencias en materia de educación no universitaria que corresponden a la Comunidad Autónoma, encargándose, tal y como recoge el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, entre otras, de las siguientes funciones:

- a) Coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria.
- b) Elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas.



El Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificados por Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el Servicio Extremeño Público de Empleo, bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito, tiene entre sus fines "La mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo y facilitando la cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida, mediante el establecimiento de una oferta de formación adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo", encomendándosele entre otras en el artículo 4 las siguientes funciones:

"Formalizar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades e instituciones del sistema educativo, preferentemente públicos, que tengan como fines específicos:

1. La adquisición de los conocimientos equiparables a la educación secundaria obligatoria por los desempleados que carezcan de ellos, como formación imprescindible para mejorar su empleabilidad y como acción específica de formación e inserción profesional para incrementar su ocupabilidad.
2. La mejora de la cualificación y recualificación de estudiantes, emprendedores y formadores o profesores, mediante el establecimiento de una oferta de formación especializada de carácter profesional adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo, que favorezca la actividad emprendedora y el desarrollo de las empresas de economía social y autoempleo en condiciones competitivas en los distintos sectores económicos.

La Estrategia Europa 2020, adoptada en el Consejo Europeo de junio de 2010, constituye el nuevo marco de referencia para la coordinación de las políticas económicas y de empleo de los Estados miembros de la UE. La misma incluye entre sus directrices dedicadas al empleo las siguientes:

Directriz n.º 8: Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente.

Directriz n.º 9: Mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior o equivalente.

Directriz n.º 10: Promover la inclusión social.

El Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 pone de manifiesto la desigualdad de oportunidades existente en el



mercado de trabajo en función del nivel de formación de la población, constatándose mayores oportunidades de acceso y mantenimiento del empleo en la medida en la que se disponga de mayores niveles educativos.

En desarrollo de esta Estrategia, entre las acciones y medidas a realizar por los servicios de empleo se encuentran:

- a. Aquellas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, la permanencia en el mismo y la promoción profesional, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la asunción de las responsabilidades familiares. Entre las medidas que se configuran como referentes para las actuaciones en Políticas Activas de Empleo se fija el refuerzo de programas de fomento del empleo que promuevan la adaptación de las mujeres a las necesidades del mercado de trabajo, sobre todo de aquellas pertenecientes a grupos más vulnerables, señalándose como colectivos prioritarios de estas medidas a las personas jóvenes, las mujeres con dificultades para su inserción laboral y las mujeres en el ámbito rural.
- b. Las acciones y medidas dirigidas a la inserción laboral de personas que, de forma estructural o coyuntural, presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo. Se persigue el diseño y desarrollo de medidas que contribuyan a reducir los obstáculos a la entrada en el mercado de trabajo, aproximando sus tasas de actividad, ocupación y empleo a la de la población en general y favoreciendo la cohesión social. Entre las medidas que se configuran como referentes para las actuaciones en Políticas Activas de Empleo en este ámbito se encuentran las acciones específicas para la formación de personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción y recualificación profesional.

A los efectos de lo dispuesto en esta Estrategia, y en sintonía con el artículo 19 octavo de la reformada Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se entenderán como colectivos prioritarios, entre otros, los siguientes: personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

En el Plan de Acción Integral, Empleo, Empresa y Emprendedores (Plan 3 E 2012-2015), suscrito entre en el Gobierno de Extremadura y los agentes sociales y económicos de la región, se establecen como objetivos estratégicos, la mejora del nivel educativo y formativo y el fomento del crecimiento económico y del empleo de calidad.

En este Plan se destaca, como uno de los datos más llamativos de nuestro mercado laboral, el alto número de personas desempleadas con baja cualificación. De hecho, según el informe Ejecutivo del Global Entrepreneurship Monitor correspondiente a 2010, una de las condiciones específicas del entorno peor valoradas por los expertos a la hora de emprender en Extremadura es la educación en todos sus niveles. Según los datos del Observatorio de Empleo de junio de 2013, el 41,1 % de las personas desempleadas en Extremadura inscritos en las oficinas del SEXPE, no ha completado los estudios necesarios para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La sobredimensión del personal asalariado extremeño con un nivel bajo de cualificación debe modificarse a través de la formación. La sociedad extremeña debe ser consciente de que sin



un incremento del nivel de cualificación de nuestra ciudadanía será imposible mejorar sus oportunidades de obtener un puesto de trabajo.

Por ese motivo, constituye un pilar fundamental del Plan de Acción Integral Empleo, Empresa y Emprendedores el aumento del nivel educativo de la población extremeña.

En este Plan Integral, a fin de conseguir estos objetivos, se impone a la Administración Pública autonómica promover el retorno al sistema educativo de la población juvenil que ha abandonado de forma temprana por razones relacionadas básicamente con el mercado de trabajo. En este supuesto, es esencial ofrecer alternativas interesantes y atractivas para que se produzca ese retorno, reconduciendo situaciones de desempleo a través de la oferta de una formación flexible, reforzada con ayudas, que permita la reincorporación a los estudios y ofreciendo un asesoramiento personalizado para mejorar las opciones concretas de empleo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que la Administración Autonómica podrá promover ofertas específicas de acuerdo con los principios previstos en dicha ley, con el fin de garantizar el derecho de aprendizaje permanente de quienes, habiendo superado la edad de escolarización obligatoria, se hallen desvinculados del sistema educativo, facilitando su progreso personal y profesional. Asimismo, establece que, con el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y lograr una mejor formación y cohesión del tejido social extremeño, se fomentará la permanencia del alumnado y, en su caso, su reincorporación al sistema educativo hasta obtener titulaciones de enseñanzas postobligatorias.

Para el logro de la finalidad propuesta las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en formación de adultos y, en especial, con la Administración Laboral, como así establece el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa) y los artículos 32.5 y 191.1 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Tanto la Consejería de Educación y Cultura como el Servicio Extremeño Público de Empleo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

En virtud de lo anterior, y habiendo sido aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, se suscribe el siguiente,



PLAN DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CERTIFICADOS DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVES, TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO, TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

Primero. Objetivo del plan.

El Plan tienen como objetivo el desarrollo de programas específicos dirigidos a la impartición de formación destinada a personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, significativamente jóvenes entre 16 y 25 años y mujeres desempleadas de larga duración, conducente a la obtención de Títulos de Educación Secundaria Obligatoria, Certificados de superación de las competencias claves necesarias para el acceso a los Certificados de Profesionalidad, Título Profesional Básico, Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo, como formación básica e imprescindible para mejorar su empleabilidad y como acción específica de formación e inserción profesional para incrementar su ocupabilidad, que llevarán conjuntamente a cabo la Consejería de Educación y Cultura y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Gestión Material.

La gestión material de este Plan se concretará en las siguientes actividades:

1. Seleccionar, de entre las personas desempleadas, aquéllas que cumplen los requisitos subjetivos exigidos por el plan, informándoles de su contenido.
2. Al alumnado seleccionado se les realizará una valoración inicial, para permitir la correcta adscripción al nivel educativo correspondiente en cada caso particular, siempre que no presente la documentación académica que le exima de la misma.
3. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la formalización de la matrícula en los centros educativos en los que cursarán los estudios.
4. Organizar, en modalidad presencial, un programa completo de enseñanzas basado en el autoaprendizaje y que tenga en cuenta las experiencias, necesidades e intereses de las personas desempleadas.
5. Poner a disposición del programa un número de aulas suficientes para cubrir la oferta formativa a que se refiere el apartado tercero de este acuerdo.
6. Impartir a través de profesorado con titulación las enseñanzas propias de cada uno de los ámbitos y según lo establecido por la legislación vigente en materia educativa.
7. Dotar a las aulas en las que se imparta este programa educativo de los medios materiales y humanos que les permitan ofrecer una educación de calidad.
8. Realizar las actividades de tutoría y orientación, con el fin de atender debidamente las necesidades educativas del alumnado.
9. Evaluar el aprendizaje de las personas que reciban la formación, decidir sobre la promoción de los mismos, determinar las calificaciones obtenidas en las distintas áreas o mate-



rias y conceder la titulación a quienes superen los estudios correspondientes, de acuerdo con lo exigido por la legislación vigente en materia educativa.

Tercero. Plan Educativo.

El plan completo de enseñanzas se concreta en cuatro programas:

- a) Programa I: Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que permitirá su realización en uno o dos cursos, de acuerdo con la normativa que regula las enseñanzas de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Programa II: Obtención de las competencias claves necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.
- c) Programa III. Obtención del Título Profesional Básico que le permita la obtención de cualificaciones profesionales de nivel I del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en adelante CNCP, cuya realización será de dos cursos y que además permita el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Asimismo, podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación mediante la superación de la evaluación final de la Educación Secundaria Obligatoria, en las condiciones previstas en dicha Ley Orgánica.
- d) Programa IV. Obtención del título de Técnico y Técnico Superior de formación profesional que le permita la obtención de cualificaciones profesionales de nivel II o nivel III del CNCP en dos cursos.

Cuarto. Estructura del programa I para la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Este programa está dirigido a jóvenes en situación de desempleo con edades comprendidas entre 18 y 25 años y mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración sin límite de edad que no dispongan del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, especialmente en el ámbito rural. Los requisitos de edad deberán cumplirse a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula.
2. A estos efectos se considerarán desempleados de larga duración las personas inscritas como desempleadas en el SEXPE durante al menos 12 meses en un período de 18 meses, inmediatamente anteriores al inicio del curso.
3. El programa se estructura en tres ámbitos de conocimiento: comunicación, social y científico-tecnológico. Cada ámbito se divide en dos niveles, NIVEL I y NIVEL II, con una duración de 35 semanas y 18 horas lectivas semanales por nivel.
4. El régimen de funcionamiento del programa, tanto en el orden administrativo como en el académico, será el establecido, con carácter general, por la Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La docencia para los grupos que se constituyan serán obligatoriamente en turno de mañana, salvo en aquellos casos en los que la organización del centro lo impida.
6. La ratio en cada grupo de formación tendrá un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 30.
7. Por cada grupo específico creado para este programa el centro donde se ubique recibirá un importe de 700 euros en concepto de gastos de funcionamiento.
8. El desarrollo de este programa formativo se realizará en centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación y Cultura, pertenecientes a la red de educación de personas adultas, pudiendo impartirse, cuando las circunstancias organizativas y la demanda así lo requieran, en Institutos de Educación Secundaria, IESOS, Centros de Formación Profesional Específicos o Integrados o cualesquiera otros centros o espacios que ponga a disposición para este fin la Consejería de Educación y Cultura.
9. El programa llevará asociada una beca supeditada al rendimiento académico, siendo obligatoria la superación de la evaluación académica de los módulos en los que el alumno esté matriculado para su consecución. El alumno deberá estar matriculado de la totalidad de materias pendientes hasta un máximo de seis por curso.
10. Como medida de fomento de la conciliación, se prevé la concesión de una beca destinada a cubrir las necesidades específicas de las mujeres con dificultades para su inserción laboral, especialmente en el ámbito rural, que accedan a la formación y que tengan a su cargo a hijos/as menores u otras personas dependientes. Esta beca se dirige a cubrir los costes de una persona de ayuda doméstica (servicio del hogar familiar) con una jornada de 20 horas a la semana durante la duración del curso.
11. En este programa el cupo de alumnos que puedan ser admitidos será el mismo que el cupo de alumnos del curso 2013/2014.

Quinto. Estructura del programa II para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad.

1. Este programa está dirigido a personas trabajadoras desempleadas que tengan como mínimo 18 años de edad, a 31 de diciembre del curso académico en que se matrícula.
2. La finalidad de este programa es que las personas que carezcan de cualquier tipo de titulación adquieran las competencias claves necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad, tal y como establece el art 20 del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
3. Se ofertarán cursos destinados a la preparación de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.
4. Los cursos de preparación de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad



se impartirán en la modalidad presencial. Estos cursos se desarrollarán en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas que dispongan de espacios y recursos humanos suficientes.

5. Los cursos se estructuran en tres competencias clave; Competencia Clave Comunicación en lengua extranjera, Competencia Clave en lengua castellana y Competencia Clave en matemáticas.
6. Los Centros autorizados para impartir estos cursos ofertarán un mínimo de 15 plazas y un máximo de 30 para cada una de las competencias.
7. Las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 serán elaboradas por la Consejería de Educación y Cultura.
8. Los Centros de Educación de Personas Adultas organizarán el desarrollo de estas pruebas en dos convocatorias anuales, para aquellos alumnos que hayan cursado este Programa.
9. El régimen de funcionamiento de las pruebas, así como de los cursos de preparación de pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave, vendrá determinado por los acuerdos que se adopten entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y la Consejería de Educación y Cultura.

Sexto. Estructura del programa III para la obtención del Título Profesional Básico.

1. Este programa está dirigido a jóvenes en situación de desempleo con edades comprendidas entre 18 y 25 años y mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración sin límite de edad que no dispongan del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, especialmente en el ámbito rural. Los requisitos de edad deberán cumplirse a 31 de diciembre del curso académico en que se formaliza la matrícula.
2. A efectos del apartado anterior, se considerarán desempleadas de larga duración las personas inscritas como desempleadas en el SEXPE durante al menos 12 meses en un período de 18 meses, inmediatamente anteriores al inicio del curso académico.
3. El régimen de funcionamiento del programa, tanto en el orden administrativo como en el académico, será el establecido, con carácter general, por el Real Decreto 127/2014, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los Decretos que regulan éstas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La ratio en cada grupo de formación tendrá un mínimo de 10 plazas y un máximo de 15, correspondiente a la capacidad del ciclo formativo en régimen presencial ordinario.



5. Por cada grupo específico creado para este programa el centro donde se ubique recibirá un importe en concepto de gastos de funcionamiento similar a la financiación por este tipo de enseñanzas de forma ordinaria.
6. La oferta de ciclos de Formación Profesional Básica y su distribución territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura es la que se relaciona de forma indicativa en el Anexo I.
7. El sistema de admisión del alumnado se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de admisión y matriculación para cursar formación profesional básica para personas adultas del sistema educativo en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Como medida de fomento de la conciliación, se prevé la concesión de una beca destinada a cubrir las necesidades específicas de las mujeres con dificultades para su inserción laboral, especialmente en el ámbito rural, desempleadas de larga duración, que accedan a la formación y que tengan a su cargo a hijos/as menores u otras personas dependientes. Esta beca se dirige a cubrir los costes de una persona de ayuda doméstica (servicio del hogar familiar) con una jornada de 20 horas a la semana durante la duración del curso.

Séptimo. Estructura del programa IV para la obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo.

1. Este programa está dirigido a jóvenes en situación de desempleo con edades comprendidas entre 16 a 25 años y mujeres con dificultades para su inserción laboral, desempleadas de larga duración, especialmente del ámbito rural, sin límite de edad, que dispongan de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de grado medio o superior.
2. A efectos del apartado anterior, se considerarán desempleados de larga duración las personas inscritas como desempleadas en el SEXPE durante al menos 12 meses en un período de 18 meses, inmediatamente anteriores al curso.
3. Este programa formativo se realizará en Institutos de Educación Secundaria, IESOS, Centros de Formación Profesional Específicos o Integrados o cualesquiera otros centros o espacios que ponga a disposición para este fin la Consejería de Educación y Cultura.
4. La ratio en cada grupo de formación tendrá un mínimo de 15 plazas, y un máximo correspondiente a la capacidad del ciclo formativo en régimen presencial ordinario.
5. Por cada grupo específico creado para este programa el centro donde se ubique recibirá un importe en concepto de gastos de funcionamiento similar a la financiación por este tipo de enseñanzas de forma ordinaria.
6. El régimen de funcionamiento del programa, tanto en el orden administrativo como en el académico, será el establecido, con carácter general, para los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en Extremadura.
7. La oferta de ciclos formativos y su distribución territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura es la que se relaciona de forma indicativa en el Anexo II de este Plan. Para



la definición de esta oferta formativa se han tenido en cuenta aquellos ciclos de Formación Profesional con mayor perfil profesional industrial, en aras a responder a las líneas marcadas en la Estrategia Industrial de Extremadura (EIE).

8. El sistema de admisión del alumnado se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Como medida de fomento de la conciliación, se prevé la concesión de una beca destinada a cubrir las necesidades específicas las mujeres con dificultades para su inserción laboral, especialmente en el ámbito rural, desempleadas de larga duración, que accedan a la formación, y que tengan a su cargo a hijos/as menores u otras personas dependientes. Esta beca se dirige a cubrir los costes una persona de ayuda doméstica (servicio del hogar familiar) con una jornada de 20 horas a la semana durante la duración del curso.

Octavo. Costes.

1. El coste estimado de ejecución de estos programas se desglosa de la siguiente forma:
 - a) Programa para la obtención del graduado en Educación Secundaria Obligatoria: 3.000.000 de euros, de los cuales 1.000.000 euros corresponderían al ejercicio 2014 y el resto a 2015.
 - b) Programa para la obtención de certificados de superación de competencias claves: 10.000 euros, de los cuales 4.000 euros serán para la elaboración de las pruebas y 6.000 euros para la corrección de ejercicios estimando una demanda máxima de 2.000 personas. Estos costes se producirán en el año 2015.
 - c) Programa para la obtención del Título Profesional Básico: 751.557,64 euros, distribuidos en tres anualidades por importe de 154.239,61 euros en 2014, 375.778,82 euros en 2015 y un 221.539,21 euros en 2016.
 - d) Programa para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional: 2.649.005,10 euros, de los cuales 521.127,31 euros corresponderían a 2014, 1.324.502,55 euros correspondientes 2015 y 803.375,24 euros correspondientes a 2016.
2. Estos costes serán financiados íntegramente por el SEXPE a través de las correspondientes transferencias de crédito a la Consejería de Educación y Cultura, una vez determinados con exactitud en función de la demanda registrada.
3. Los créditos destinados a la financiación de las dos modalidades de becas recogidas en el presente Plan (al alumnado en función del rendimiento académico y al fomento de la conciliación) serán establecidos en sus bases reguladoras en función de la demanda registrada en los Programas. Dichas becas serán gestionadas directamente por el SEXPE.

Noveno. Indicadores para la Evaluación de esta acción.

1. A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a este Plan, se debe determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del mismo que, recogidos pe-



- riódicamente por responsables de su seguimiento, permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.
2. A tal efecto, se consideran como indicadores respecto del Plan para el desarrollo del Programa I, los que se especifican a continuación:
 - Número de personas en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo que carecen de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura con carácter previo a la firma del presente Plan y porcentaje sobre el total de aquellas que se encuentran en la misma situación en Extremadura.
 - Número de personas desempleadas de entre 18 y 25 años y mujeres sin límite de edad que superen el Nivel II del Programa.
 - Número de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que carecen de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura a la finalización de vigencia del presente Plan y porcentaje sobre el total de aquéllas que se encuentran en la misma situación en Extremadura.
 - Número de personas desempleadas que habiendo superado el Nivel I o el Nivel II hayan encontrado trabajo en un período de seis meses siguientes a la finalización del Plan.
 3. Se consideran como indicadores respecto del Plan para el desarrollo del Programa II, los que se especifican a continuación:
 - Número de personas en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo que carecen de cualquier tipo de titulación que le habilite para cursar los certificados de profesionalidad.
 - Número de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, que finalicen este programa.
 - Número de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, que a la finalización del programa superen las pruebas de competencias claves necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
 - Número de personas desempleadas que habiendo superado las pruebas de competencias clave, se inscriban en un Certificado de Profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 ó 3.
 - Número de personas desempleadas que, habiendo superado las pruebas de competencias claves, se hayan inscrito en un Certificado de Profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 ó 3 y lo hayan superado.
 4. Se consideran como indicadores respecto del Plan para el desarrollo del Programa III, los que se especifican a continuación:
 - Número de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo que se han matriculado en este programa.



- Número de personas desempleadas mayores de 18 años que superen un Ciclo de Formación Profesional Básica que le permita la obtención de cualificaciones profesionales de Nivel I del CNCP.
 - Número de personas desempleadas que a la finalización de un Ciclo de Formación profesional Básica, se inscriban en un Ciclo Formativo de Grado Medio, de la misma rama profesional.
 - Número de personas desempleadas que habiendo obtenido el Nivel de cualificación I hayan sido empleadas en un período de seis meses siguientes a la finalización del Plan.
5. Se consideran como indicadores respecto del Plan para el desarrollo del Programa IV, los que se especifican a continuación:
- Número de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo que carecen del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, o que carecen de Título Académico Equivalente del mismo o Superior Nivel.
 - Número de personas desempleadas que obtienen el título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
 - Número de personas desempleadas que habiendo obtenido el título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional hayan sido empleadas en un período de seis meses siguientes a la finalización del Plan.

El SEXPE y la Consejería de Educación y Cultura elaborarán de forma conjunta, en el plazo de doce meses a contar desde la firma del Plan, un informe sobre los resultados y el impacto de la ejecución del mismo, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces; introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

Décimo. Vigencia del plan.

El plazo de vigencia del presente Plan será de doce meses, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente, a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**ANEXO I****OFERTA CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE PERSONAS ADULTAS
SEXPE / EDUCACIÓN (PROGRAMA III)
CURSO 2014/2015**

LOCALIDAD	CENTRO	CLAVE	CICLO FORMATIVO
ALMENDRALEJO	CEPA SAN ANTONIO	IFC1-10	Informática y Comunicaciones
BADAJOS	IES CIUDAD JARDÍN	ELE1-10	Electricidad y Electrónica
CORIA	CEPA CORIA	HOT1-10	Cocina y Restauración
MÉRIDA	IES SÁENZ DE BURUAGA	1MA1-10	Fabricación y Montaje
NAVALMORAL DE LA MATA	CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	MAM1-10	Carpintería y mueble

**ANEXO II****OFERTA CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR**SEXPE / EDUCACIÓN (PROGRAMA IV)
CURSO 2014/2015

LOCALIDAD	CENTRO	CLAVE	CICLO FORMATIVO
ALMENDRALEJO	IES SANTIAGO APÓSTOL	ELE3-3	Automatización y robótica industrial (LOE)
BADAJOS	IES CIUDAD JARDÍN	ELE3-2	Sistemas electrotécnicos y automatizados (LOE)
BADAJOS	IES SAN JOSÉ	FME2-3	Soldadura y calderería (LOE)
BADAJOS	IES SAN JOSÉ	TMV3-1	Automoción (LOE)
CÁCERES	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	ELE2-3	Instalaciones de Telecomunicaciones (LOE)
CÁCERES	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	ELE3-2	Sistemas electrotécnicos y automatizados (LOE)
CÁCERES	IES JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	TMV2-2	Electromecánica de vehículos automóviles (LOE)
FREGENAL DE LA SIERRA	IES EUGENIO HERMOSO	ELE3-2	Sistemas electrotécnicos y automatizados (LOE)
LLERENA	IES DE LLERENA	TMV2-2	Electromecánica de vehículos automóviles (LOE)
MÉRIDA	ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA	HOT3-2	Gestión de alojamiento turísticos (LOE)
MÉRIDA	IES SAENZ DE BURUAGA	IMA2-1	Mantenimiento electromecánico (LOE)
MÉRIDA	IES SAENZ DE BURUAGA	IMA3-2	Meca trónica Industrial (LOE)
NAVALMORAL DE LA MATA	IES ZURBARÁN	ELE3-2	Sistemas electrotécnicos y automatizados (LOE)
PLASENCIA	IES VIRGEN DEL PUERTO	TMV2-2	Electromecánica de vehículos automóviles (LOE)
VALENCIA DE ALCÁNTARA	IES LOUSTAU VALVERDE	TMV3-1	Automoción (LOE)
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	IES MELÉNDEZ VALDÉS	TMV2-2	Electromecánica de vehículos automóviles (LOE)
VILLANUEVA DE LA SERENA	IES SAN JOSÉ	FME2-3	Soldadura y calderería (LOE)
VILLANUEVA DE LA SERENA	IES SAN JOSÉ	TMV3-1	Automoción (LOE)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 12 de agosto de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17530. (2014083077)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto de acometida MT D/C 15kv con 0,670 kms y Centro de seccionamiento a SS.AA. SUB. Barbosa en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CD "PI Villafranca 6" y centro de seccionamiento proyectado.

Final: Empalmes con LSMT "PI Villafranca" y Centro de Seccionamiento proyectado.

Términos municipales afectados: Villafranca de los Barros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kv: 15.

Longitud total en Kms: 0,67.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "Los Varales".

Finalidad: Acometida MT y Centro de seccionamiento.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17530.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •



ANUNCIO de 12 de agosto de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17531. (2014083084)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto nueva Línea Subterránea M.T. 12/20 KV con 0,311 kms desde Centro de Distribución 75966 "Vistahermosa" hasta centro de distribución 44495 "S. Roque_7" en el TM de Badajoz.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Centro de Distribución 75966 "Vistahermosa", sito en calle Vistahermosa.

Final: Centro de Distribución 44495 "San Roque_7", sito en calle El Manzano.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 12/20.

Longitud total en kms: 0,311.

Emplazamiento de la línea: Calle Vistahermosa y El Manzano de Badajoz.

Finalidad: Mejorar el Servicio eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17531.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •



ANUNCIO de 29 de agosto de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Creación, adecuación y dinamización de equipamientos ambientales de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura". Expte.: 1451OB1FR467. (2014083080)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451OB1FR467.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Creación, adecuación y dinamización de equipamientos ambientales de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 654.140,64 euros.

IVA (21,00 %): 137.369,53 euros.

Importe total: 791.510,17 euros.

Anualidades:

2014.....164.866,81 euros.

2015.....626.643,36 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155/002153.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C Subg. 4 Categ. c y Grupo C Subg. 6 Categ. c.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 21 de octubre de 2014 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de noviembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en tierras no agrícolas, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 29 de agosto de 2014. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Tratamientos selvícolas para aminorar el riesgo de incendios forestales en montes incluidos en la ZAR de Tentudía". Expte.: 1452OB1FR422. (2014083081)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB1FR422.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas para aminorar el riesgo de incendios forestales en montes incluidos en la ZAR de Tentudía.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Varios Criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 599.995,47 euros.

IVA (10,00 %): 59.999,55 euros.

Importe total: 659.995,02 euros.

A anualidades:

2014200.000,00 euros.

2015459.995,02 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203/002157.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo K Subg. 6 Categ. d.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de octubre de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los so-



bres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de octubre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 22 de octubre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 7 de noviembre de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fe-



chas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226.1: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 29 de agosto de 2014. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Transporte de los menores, personas acogidas y personal educativo del Centro de Acogida de Menores Francisco Pizarro de Trujillo". Expte.: SV09/14CC. (2014083057)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: SV09/14CC.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de transporte de los menores, personas acogidas y personal educativo del CAM "Francisco Pizarro" de Trujillo.
- c) Referencia CPV: 60112000-6.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/06/2014.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

121.000,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 55.000,00 euros. Importe total: 60.500,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 9 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2014.
- c) Contratista: Jaime Conde, SA.
- d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 55.500,00 euros, con el siguiente desglose de precios unitarios:

Transporte tipo 1 (independientemente del vehículo utilizado):

- 55,00 euros por recorrido (ida y vuelta) para grupo de 5 a 24 usuarios.
- 63,00 euros por recorrido (ida y vuelta) para grupo de 25 a 40 usuarios.
- 70,00 euros por recorrido (ida y vuelta) para grupo más de 40 usuarios.

Transporte tipo 2 (independientemente del vehículo utilizado):

- 0,65 euros por Km para grupo de 5 a 24 usuarios.
- 0,70 euros por Km para grupo de 25 a 40 usuarios.
- 0,75 euros por Km para grupo de más de 40 usuarios.

Común para los dos tipos de transporte (independientemente del vehículo utilizado):

- 9,00 euros por hora de espera.
- 9,00 euros por hora de servicio de acompañante.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Cáceres, a 22 de agosto de 2014. La Jefa de Servicio Territorial, PDR de 03/07/14 (DOE n.º 128 de 04/07/2014), M.ª CARMEN BARROSO HORRILLO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 22 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0259)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27/11/92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1198/2014	FRANCISCO MORALES GARRIDO	08814909K	BADAJOS (BADAJOS)	01/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1960/2014	JUAN JOSÉ VEGA CARRERE	08897350F	ACEDERA (BADAJOS)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1995/2014	JOSE MANUEL ROSA QUINTANA	78877210K	AMOREBIETA-ETXANO (BIZKAIA)	17/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2006/2014	ROBERT SEBASTIAN GRZEJDA	X2225345A	FUENLABRADA (MADRID)	22/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2012/2014	ROBERT SEBASTIAN GRZEJDA	X2225345A	FUENLABRADA (MADRID)	22/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2038/2014	FRANCISCO RUIZ ROMERO	52358873V	ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)	23/07/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
2052/2014	JESÚS RODERO PÉREZ	07256764B	FUENTE DE CANTOS (BADAJOS)	23/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2142/2014	JULIO MANUEL GARCÍA MERINO	09183756V	MÉRIDA (BADAJOS)	06/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2286/2014	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOS (BADAJOS)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2287/2014	ÁNGEL DURÁN LOZANO	08860556J	BADAJOS (BADAJOS)	23/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2368/2014	LUIS GOMEZ LOZANO	80066305Q	MONTIJO (BADAJOS)	06/08/2014	LO 1/1992 - 23.a)	306 €
2373/2014	LUIS JIMÉNEZ CABANILLAS	08873070S	BADAJOS (BADAJOS)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2388/2014	IVÁN MANUEL MONTERO MORENO	08876145P	BADAJOS (BADAJOS)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2410/2014	FERMINA RUBIO GARCIA	08849638C	BADAJOS (BADAJOS)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2427/2014	JESUS SEBASTIAN ROCHO LEAL	80094417E	BADAJOS (BADAJOS)	06/08/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2428/2014	FRANCISCO GONZALEZ CUEVAS	80084109H	BADAJOS (BADAJOS)	06/08/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2456/2014	FLORENTINO MALDONADO MORALES	80103191X	BADAJOS (BADAJOS)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2466/2014	ANDRÉS JULIÁN CORTÉS CRUZ	80235656H	BADAJOS (BADAJOS)	07/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2492/2014	DRISS KARIM	X2500421E	CHIPRANA (ZARAGOZA)	07/08/2014	LO 1/1992 - 26.h)	200 €

Badajoz, a 22 de agosto de 2014. La Secretaria Gral. Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.



AYUNTAMIENTO DE ALÍA

ANUNCIO de 19 de agosto de 2014 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2014083072)

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2014, y a propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de la plaza de Administrativo, mediante Oposición libre, ha sido nombrada Funcionaria de esta Corporación Dña. Lucia Pulido Duque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alía, a 19 de agosto de 2014. La alcaldesa, CRISTINA RAMÍREZ RUBIO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es